

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y SE DETERMINA EL PROCESO DE TRÁNSITO ENTRE DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS.

De acuerdo con lo recogido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora esta memoria económica relativa al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

El objeto del presente Proyecto de Orden es establecer el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como desarrollo normativo de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado a su vez en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, establece que el horario lectivo establecido para la totalidad de las materias, troncal, específica o de libre configuración autonómica, dentro de la jornada escolar, para cada uno de los cursos de esta etapa educativa, es de treinta horas semanales. La oferta de nuevas materias de libre configuración autonómica estará siempre supeditada a la disponibilidad de la plantilla de cada centro educativo, no implicando esta medida incremento alguno de gasto, por lo que no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto.

Respecto a las medidas de atención a la diversidad, dirigidas a dar respuesta a los distintos ritmos de aprendizaje y capacidades con el fin de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa, se informa de que tanto las medidas generales como los programas de atención a la diversidad no difieren de los contemplados en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, suponiendo la modificación únicamente para la adecuación de la nomenclatura a los distintos tipos de medidas y programas de atención a la diversidad contemplados. En consecuencia, ninguna de las modificaciones introducidas en este sentido afectan en lo económico a esta Orden, puesto que no suponen un incremento de la carga lectiva, ni por tanto del gasto.

Respecto a las novedades introducidas respecto al tránsito entre etapas educativas se concibe, estas se conciben como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite las tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante este proceso. Los centros docentes desarrollarán mecanismos de coordinación para una adecuada transición y los

equipos de coordinación establecerán un programa de actuación dentro del horario no lectivo. La Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, en su artículo 13 regula el horario individual del profesorado y establece que la jornada semanal del profesorado de los institutos de educación secundaria será de treinta y cinco horas, de las cuales treinta son de obligada permanencia en el centro. De estas últimas, un mínimo de 25 se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva. Entre las actividades a las que se dedica la parte no lectiva del horario regular se encuentran las actividades de tutoría, la programación de actividades educativas, el seguimiento de las medidas de atención a la diversidad y cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro, documento que recoge el protocolo de tránsito entre etapas y que detalla el procedimiento a seguir. Las actuaciones de coordinación tanto organizativas como pedagógicas que se llevan a cabo en el programa de tránsito se englobarían así en este apartado, por lo que el desarrollo del programa no conlleva gasto adicional.

Respecto a la planificación que se debe ajustarse a esta Orden, con una valoración de la incidencia de los cambios a implantar, en horas lectivas, necesidades de profesorado estimado, así como cualquier otro aspecto relativo a la organización curricular, el modelo de horario que se regula mantendrá un modelo similar al propuesto en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, y en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. Por tanto no tendría que conllevar gasto alguno.

No obstante lo dicho anteriormente, se va a proceder a realizar la revisión de los desarrollos curriculares que se incorporan como Anexos a la Orden.

Por tanto, la entrada en vigor de lo dispuesto en este Proyecto de Orden va a tener incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte, en una cantidad de 10.000 euros (línea presupuestaria G/42D/23300/01).

Sevilla, 3 de febrero de 2020

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.<sup>a</sup> A. Morales Martín

